



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día uno de junio de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información **cincuenta y ocho (058-2021)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:
“√ **Dirección, teléfono y e-mail de UDP CONSORCIO D+O.**
√ **Nombre de la persona contacto del Consorcio**”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP–, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. La suscrita Oficial de Información informa que, mediante resolución pronunciada a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del corriente año, esta UAIP admitió la solicitud en mención y determinó brindar audiencia al **Representante Legal de la UDP**



CONSORCIO D+O el día martes veinticinco de mayo de dos mil veintiuno. En ese orden de ideas, el día veinticinco de mayo del presente año, se notificó dicha resolución al **Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O**, y se le explicó, entre otros puntos, que esta UAIP en coordinación con la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MOP, conforme a la LAIP y el RELAIP, se estaba realizando el respectivo procedimiento, con el objeto de garantizar el derecho del peticionario, así como el derecho de él como Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O; y que la información requerida estaba vinculada con la UDP CONSORCIO D+O. En ese sentido, también se le informó a dicho representante legal, que si quería podría expresar el consentimiento de una forma clara y libre, en el sentido de entregar los datos personales requeridos por el interesado. También se reiteró que, si no quería contestar ni expresar su consentimiento sobre la información que se estaba solicitando, no había ningún inconveniente al respecto, porque dicha situación ya estaba prevista en el reglamento de la LAIP y que, por lo tanto, era él quien voluntariamente decidiría lo que iba o no a hacer.

- VI. En ese contexto, y con las diligencias realizadas por la UAIP del MOP, el **Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O** se expresó por medio de acta de emitida a las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que manifestó y autorizó que brindaba su consentimiento para que la UAIP del MOP entregara al ciudadano

únicamente la siguiente información: “**Gerente del**

Proyecto: **Celular** . Por lo que se continuó con los trámites correspondientes.

- VII. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información a datos personales en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del RELAIP, consideró pertinente realizar el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano V de la presente resolución.
- VIII. Los requerimientos de la presente solicitud fueron trasladados, a la **Gerencia de**

Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- así como también al Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O, para la localización y remisión de la información requerida.

- IX. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [REDACTED] y después de haberse obtenido la respuesta del **Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O**; la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** contestó mediante un memorando bajo referencia MOPT-GACI-1052/2021, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “Me refiero a solicitud de información de la OIR-MOP-058/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, sobre información de la UDP CONSORCIO D+O, adjudicatario del proyecto CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRÉSTAMO JICA ES-P6)- PAQUETE 2 DE CUATRO CARRILES, DESDE EL OBRAJUELO, KM. 131.77 DE LA CA-01 EXISTENTE HASTA 200M ANTES DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-07N, y de acuerdo al consentimiento del contratista para brindar la información solicitada, se remite según detalle:

TELÉFONO	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]
NOMBRE DEL GERENTE DEL PROYECTO (contacto de la UDP)	[REDACTED]

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace del conocimiento al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo autorizado y

expresado por el **Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O**, por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y en cumplimiento de los artículos 1, 2, 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, artículos 4 letras “a” y “d”, 6 letras “a”, “b” y “f”, 7, 25, 27, 34, 62, 71 y 72 de la LAIP; esta cartera de estado brinda respuesta y entrega únicamente la información relativa a datos personales sobre los cuales el **Representante Legal de la UDP CONSORCIO D+O** brindó su consentimiento para que fuesen otorgados.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 25, 32, 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información